

EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA EN AMÉRICA



OBSERVATORIO REGIONAL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA

MARZO DE 2021

CRÉDITOS

AUTORIDADES

IIN-OEA

Luis Almagro
SECRETARIO GENERAL– OEA

Néstor Méndez
Secretario General Adjunto – OEA

Lolis Salas Montes
PRESIDENTA – CONSEJO DIRECTIVO DEL IIN

Teresa Martínez
VICE-PRESIDENTA–CONSEJO DIRECTIVO DEL IIN

Víctor Giorgi DIRECTOR GENERAL - IIN

ALDEAS INFANTILES SOS

Fabiola Flores
Directora Internacional para América Latina y el
Caribe Aldeas Infantiles SOS

EQUIPO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL INFORME

IIN-OEA

Esteban de la Torre Ribadeneira
Coordinador del Área Jurídica - IIN

Daniel Claverie
Consultor del Área Jurídica - IIN

Sara Cardoso
Diseñadora - IIN

ALDEAS INFANTILES SOS

Patricia Sainz
Directora de Programas y Abogacía para América Latina
y el Caribe

Madeleine Cruz
Coordinadora de Abogacía para América Latina y
el Caribe

CONSULTOR PARA EL DESARROLLO DEL INFORME

Santiago Arturo



Tabla de contenido

Prólogo	4
Introducción	7
El derecho a vivir en familia de niños, niñas y adolescentes	8
Estrategia metodológica	9
Capítulo 1. Respuestas políticas de los Estados latinoamericanos	11
América del Sur	12
América Central	16
El Caribe	18
América del Norte	19
Capítulo 2. Situación del derecho a vivir en familia en la región	22
Factores de riesgo para la pérdida del cuidado parental	24
Niños sin cuidados parentales	25
Motivos de restitución del derecho a vivir en familia	27
Capítulo 3. Desafíos y buenas prácticas implementadas durante la pandemia por COVID-19	30
Capítulo 4. Recomendaciones finales para los Estados	34
Referencias bibliográficas	37
	40
Anexo 2. Páginas oficiales de entes rectores o encargados de la promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes por Estado	43
Anexo 3. Páginas oficiales con información sobre niños, niñas y adolescentes por Estado	44

Lista de tablas

Tabla 1. Respuestas políticas de América del Sur	12
Tabla 2. Respuestas políticas de América Central	16
Tabla 3. Respuestas políticas del Caribe	18
Tabla 4. América del Norte	19
Tabla 5. Cantidad de niños, niñas y adolescentes sin cuidados familiares	26
Tabla 6. Niños, niñas y adolescentes con restitución del derecho a vivir en familia (reintegros y adopciones)	28



Prólogo

A 31 años de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño y a 10 años de la existencia de las Directrices de las Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, una mirada a la situación de la infancia en la región da cuenta de trabajosos avances en su implementación, a la vez que evidencia fragilidades y ambigüedades en las formas en que los Estados y las sociedades asumen sus obligaciones de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Las respuestas que se dan ante el riesgo o pérdida consumada de figuras parentales son claro ejemplo de estas debilidades y de la permanente tensión entre los avances legislativos y discursivos y la continuidad de prácticas heredadas de un paradigma asistencialista o pseudohumanitario y de su “cara oscura”, la doctrina de la situación irregular.

La internación en establecimientos institucionales de funcionamiento asilar continúa siendo la respuesta más frecuente ante situaciones de desprotección o vulneración de derechos. La experiencia de más de un siglo de aplicación de estos modelos demuestra su ineficacia, sus altos costos económicos y humanos, la forma en que inhiben el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, y los niveles de violencia y de múltiples vulneraciones de derechos que generan en su interior.

A veces se adjudican estos fracasos a la mala gestión, pero debemos asumir que, más allá de los esfuerzos por mejorarlo, las principales limitaciones son inherentes al propio modelo y superarlas requiere una profunda transformación en aras de alternativas de calidad que tomen como centro los derechos del niño concebidos en forma integral.

A su vez, existen en la región ricas y variadas experiencias de organizar el cuidado en forma alternativa, procurando el trato personalizado y la generación de vínculos estables que permiten sostener los procesos de desarrollo y construcción de identidad de los niños, niñas y adolescentes. Estas experiencias suelen basarse en las potencialidades de las familias, propias o solidarias, y aportan aprendizajes para la construcción de modelos de intervención acordes con las diversas realidades sociales y culturales de la región. Sin embargo, a pesar de su potencialidad, un rápido análisis numérico deja en evidencia que aún se trata de experiencias muy acotadas, que no han logrado sustituir o desplazar al tradicional modelo asilar. Se hace necesario avanzar en la implementación de estrategias de cuidado familiar.

Desde diversos organismos y foros internacionales se ha venido insistiendo en la importancia de disponer de información veraz, clara y accesible, que permita monitorear avances, identificar prácticas innovadoras y avanzar en decisiones que logren una auténtica sustitución del viejo modelo por uno en línea con los postulados de la CDN y las Directrices de las Naciones Unidas.

Esta necesidad, expresada en varias oportunidades tanto desde los Estados como desde la sociedad civil, ha llevado a Aldeas Infantiles SOS (AISOS) y el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la Organización de los Estados Americanos (IIN-OEA) a celebrar un acuerdo de cooperación interinstitucional en el que suman sus capacidades con el fin de aportar a consolidar, profundizar y extender los avances en la implementación de las Directrices de las Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños. En ese marco, acordaron la creación del Observatorio Regional por el Derecho a Vivir en Familia, que tiene



entre sus propósitos generar información sobre avances, obstáculos y brechas de inequidad en el acceso a modalidades de cuidado que garanticen el derecho a vivir en familia, identificar buenas prácticas y brindar capacitación y asistencia técnica a aquellos Estados u organizaciones que lo requieran.

La presente publicación, primera que surge de este observatorio, se basa en la sistematización y el análisis de los resultados de una encuesta realizada a los Estados integrantes del sistema interamericano mediante representantes de las respectivas instituciones rectoras de la protección integral de la niñez y la adolescencia.

Nuestra expectativa es que constituya un modesto pero valioso aporte al conocimiento y a la necesaria transformación de la situación regional en relación con el derecho a vivir en familia.

Víctor Giorgi
Director General
IIN-OEA



El Derecho a vivir en Familia enmarca y guía el trabajo de Aldeas Infantiles SOS en la región.

Durante nuestra presencia de más de 60 años en la región, hemos desarrollado programas innovadores y aprendido sobre nuestros pasos, poniendo foco en la prevención de la pérdida del cuidado familiar y el fortalecimiento a familias en especial situación de vulnerabilidad.

El desarrollo de acciones de incidencia política nos ha permitido llevar las voces de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes privados del cuidado familiar o en riesgo de estarlo para transformar realidades y vidas. En trabajo conjunto con los Estados hemos logrado en el marco del treinta aniversario de la Convención de Derechos del niño y el décimo aniversario de las Directrices sobre las modalidades Alternativas de cuidado, la aprobación de una Resolución histórica en Naciones Unidas con foco en los niños y niñas, sin cuidado parental. Esta resolución nos demanda continuar ahondando el cambio necesario en las políticas públicas de Latinoamérica y el Caribe. En la misma, los Estados expresan su preocupación por la situación de millones de niños y niñas que han perdido el cuidado parental, por la falta de apoyo para las familias en riesgo de separación y por la ausencia de una variedad adecuada de opciones de cuidado alternativo de calidad que permita cumplir con los principios de necesidad e idoneidad y evitar la institucionalización. A su vez, subrayan una serie de compromisos y acciones para mejorar la situación de este grupo de niños y niñas y avanzar en el cumplimiento de sus derechos.

En línea con estos mandatos y guiados por la Convención de Derechos del niño, hemos afianzado una alianza duradera y de alto impacto con el Instituto Interamericano del Niño, creando el “Observatorio por el derecho a vivir en familia” con el objetivo de contribuir con material técnico especializado al análisis de la situación que atraviesan miles de niños, niñas adolescentes, jóvenes y sus familias y construir conjuntamente posibles respuestas.

Es por ello, que esta primera publicación desarrollada por el Observatorio “El derecho a vivir en familia en América,” es el punto de partida para generar reflexión acerca de los factores de riesgo de la pérdida del cuidado familiar, las respuestas que brindan los Estados y los desafíos y buenas prácticas atravesadas por el COVID19.

Esta primera publicación abre un camino más que necesario de profundización y compromiso para la restitución del derecho a vivir en familia, en el que necesitaremos de todos y todas para hacerlo realidad.

Fabiola Flores

Directora Internacional para América Latina y El Caribe

ALDEAS INFANTILES SOS



INTRODUCCIÓN

Introducción

Aldeas Infantiles SOS (AISOS) y el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN-OEA), en el marco del acuerdo de cooperación interinstitucional por el que han unido la experticia de ambas instituciones con el fin de consolidar, profundizar y extender los avances en la implementación de las Directrices de Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños en la región, acordaron la creación del Observatorio Regional por el Derecho a Vivir en Familia.

Este observatorio tiene como objetivo general recopilar, sistematizar y poner a disposición de los Estados, organizaciones de la sociedad civil, profesionales del ámbito académico e interesados en la temática información, conocimientos y experiencias sobre la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han perdido el cuidado parental o están en riesgo de perderlo. A través de publicaciones, contribuye a la visibilización y el intercambio de buenas prácticas de políticas públicas que abordan los desafíos regionales del derecho a vivir en familia. A su vez, aúna esfuerzos con otros actores para el diseño de estrategias de incidencia que promueven este derecho.

Esta primera publicación del Observatorio Regional por el Derecho a Vivir en Familia presenta información relevada mediante una consulta a los Estados, realizada entre septiembre y diciembre de 2020, sobre la situación actual de niños, niñas y adolescentes sin cuidados familiares, teniendo en cuenta la coyuntura regional de la pandemia provocada por la COVID-19. De esta forma, se procura hacer visibles buenas prácticas para favorecer el ejercicio del derecho a vivir en familia en la región.

Deseamos agradecer muy especialmente a los Estados que facilitaron información y respondieron las consultas que han hecho posible contar con el presente informe. Finalmente queremos remarcar el compromiso de las autoridades de Aldeas Infantiles SOS Internacional y el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la Organización de los Estados Americanos (IIN-OEA), por su apoyo para hacer realidad este documento clave para el avance al derecho a vivir en familia en la región.

El derecho a vivir en familia de niños, niñas y adolescentes

En noviembre de 2020 se cumplieron 31 años de la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Todos los países de América firmaron el compromiso internacional de proteger, promover y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, todos los Estados han realizado esfuerzos en ese camino y así también se han realizado investigaciones sobre la cuestión, lo que motiva a continuar observando los avances y desafíos actuales para analizar y contribuir con recomendaciones que permitan a los Estados fortalecer sus sistemas de protección integralmente.

El artículo 20 de la CDN señala que los niños¹ temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo interés superior exija que no permanezcan en ese lugar, tienen derecho

¹ Se entiende por *niño* a todo ser humano menor de 18 años de edad, sin distinción de cualquier índole, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad, siguiendo lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño.



a la protección y asistencia especial del Estado. A su vez, los Estados deben garantizar otros tipos de cuidado para estos niños, entre ellos los hogares de guarda, la *kafala* del derecho islámico, la adopción o, de ser necesario, las «instituciones adecuadas de protección» (Unicef, 1989).

En este sentido, la separación del niño de su familia debe ser considerada como medida de último recurso y por el menor tiempo posible. En el caso de que se tome esta medida, debe ser revisada periódicamente y, una vez subsanadas las causas que originaron la separación, se debe promover el reintegro del niño al cuidado de sus familiares. Las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños señalan que la pobreza económica y material o las condiciones relacionadas directamente con ella no deben constituir la única justificación para separar a un niño del cuidado de su familia biológica o impedir su reintegro familiar, sino que deben ser consideradas para brindar apoyo adecuado a la familia (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2010).

El entorno familiar protector es el medio óptimo para el crecimiento y desarrollo, sin embargo, no todos los niños, niñas y adolescentes cuentan con esto. Esta situación compromete a los Estados a abordar las múltiples causas que ponen a los niños en riesgo de perder el cuidado parental, mediante políticas públicas preventivas que fortalezcan las habilidades de cuidado de las familias y de las comunidades, respuestas individualizadas que protejan y cuiden temporalmente a los niños separados de este medio hasta tanto se subsanen los motivos que originaron la pérdida del cuidado de su familia de origen.

Estrategia metodológica

Para esta publicación se diseñó una encuesta de diez preguntas que respondieron nueve Estados de América a través de representantes de las instituciones rectoras de la protección integral de niños, niñas y adolescentes. Estos países fueron Argentina, Canadá, Colombia, Ecuador, Guyana, Nicaragua, Perú, Trinidad y Tobago, Honduras y Paraguay. La consulta se denominó *Desafíos y buenas prácticas para garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a Vivir en Familia*² y fue realizada en septiembre de 2020, en el marco del Observatorio Regional por el Derecho a Vivir en Familia (convenio entre AISOS e IIN-OEA). Además, se realizó un exhaustivo relevamiento de fuentes secundarias para complementar la información de estos países y de los que no respondieron a la consulta, con el fin de brindar un panorama regional más amplio. En algunos casos específicos, que se señalan en el documento al presentar la información, no se obtuvieron datos actuales o estos no provinieron de fuentes oficiales.

Se sistematizó la información recabada en una matriz de doble entrada, ordenándola por Estado y por secciones de datos que se corresponden con la estructura en capítulos de este documento.

El primer capítulo, denominado «Respuestas políticas», incluye una descripción de las estructuras institucionales, marcos legislativos y principales respuestas de protección programática que implementan los Estados de la región. El fin de este capítulo es presentar el panorama global de la región en cuanto a los sistemas nacionales de protección integral de los niños, niñas y adolescentes, sin embargo, para facilitar la comprensión, se desagrega la información en una matriz para cada subregión: América del Sur, América Central, el Caribe y América del Norte.

² Anexo 1: Consulta a los Estados.



El segundo capítulo busca dar a conocer la «Situación del derecho a vivir en familia de niños, niñas y adolescentes en la región». Para esto, se describen los principales riesgos y las causas de la vulneración del derecho a vivir en familia. Se presentan datos relevados por estudios previos y, a partir de la creación de una base de datos elaborada para esta publicación, se comparten los resultados más relevantes: cantidad de niños sin cuidados familiares, tipos de cuidado y cantidad y motivo de restituciones del derecho a vivir en familia.

Luego, tras revisar las respuestas políticas y dar a conocer la situación actual de niños, niñas y adolescentes que han perdido o están en riesgo de perder o el cuidado parental, en el capítulo tercero se comparten algunas buenas prácticas implementadas por los Estados y los desafíos que identifican las autoridades vinculadas con las políticas de infancia sobre la temática, en la actual coyuntura de la pandemia por COVID-19.

Para concluir, la publicación, el cuarto y último capítulo presenta una síntesis de los principales hallazgos y recomendaciones de mejora en política pública para garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes de la región a vivir en familia.



CAPÍTULO 1.

RESPUESTAS POLÍTICAS DE LOS ESTADOS LATINOAMERICANOS

Capítulo 1. Respuestas políticas de los Estados latinoamericanos

En esta primera sección se describen las respuestas políticas de los Estados de la región, detallando la estructura institucional, el marco normativo y las respuestas de protección de los diferentes países. Se elaboraron matrices para cada subregión: América del Sur, América Central, el Caribe y América del Norte. En ellas se vierte la información más relevante para esta publicación. Es necesario aclarar que en este documento no se describen ni analizan en profundidad las políticas o programas implementados por los Estados, sino que se presenta un panorama global de la situación actual.

Todos los Estados de la región han asumido compromisos al ratificar la CDN, compromisos que se reflejan en respuestas políticas, es decir, en la adopción de medidas legislativas y respuestas programáticas indispensables para que niños, niñas y adolescentes ejerzan sus derechos de protección integral. Desde 1989 a la actualidad, los países de América han realizado diversas modificaciones en sus marcos legislativos y estructuras ejecutivas. Los procesos de cada Estado han sido diferentes, lo que se evidencia, por ejemplo, en las denominaciones de sus marcos legislativos (leyes, estatutos, códigos de niñez, etcétera) y en los nombres o jerarquía de sus entes rectores de infancia (agencias, secretarías, institutos y ministerios). De todas formas, todos han propiciado mejoras en sus sistemas nacionales de protección integral a niños, niñas y adolescentes. A continuación, para conocer detalles al respecto, se presentan las matrices para cada subregión.

América del Sur

En América del Sur, la mayoría de los sistemas nacionales de protección integral de niños, niñas y adolescentes tuvieron una gran preponderancia entre los años 2000 y 2010, alcanzando sus marcos legales en esa década, a excepción de Bolivia y Brasil, que lo hicieron en 1999 y 1990, respectivamente.

Tabla 1. Respuestas políticas de América del Sur

	Estructura institucional	Marco normativo	Respuestas de protección
Argentina	Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familiar (SENNAF): Funciona con representación interministerial y organizaciones de la sociedad civil. Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia: Ámbito institucional deliberativo a nivel federal	Ley 26.061 Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2006). Ley 25.854 Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos. Ley 24.714 Régimen de Asignaciones Familiares. Ley 26.994 Código Civil y Comercial de la Nación - Adopción.	Línea de atención y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales - adopciones. Programa de protección integral de derechos de niñas y niños con madres privadas de la libertad. Programa Nacional de Acompañamiento para el



	de los órganos de protección de las jurisdicciones. Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA).	Ley 27.364 Programa de Acompañamiento hacia el Egreso.	Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales. Régimen de reparación económica para las niñas, niños y adolescentes (víctimas de violencia basada en género y/o intrafamiliar). Registro único de aspirantes a guarda con fines adoptivos. Apoyo Familiar (familia ampliada, comunitaria, referentes afectivos). Cuidado residencial (institutos, hogares convivenciales, residencias juveniles, casa hogar). Cuidado familiar (familias cuidadoras —de acogimiento, solidarias, sustitutas, de tránsito— y pequeños hogares).
Bolivia	Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES): Dependiente de la gobernación, órgano desconcentrado con competencia de ámbito departamental en lo relativo a la gestión técnica del servicio y con dependencia funcional del director de Desarrollo Social y Comunitario.	Ley 2.026 Código del Niño, Niña y Adolescente (1999). Ley 2.028 de Municipalidades (1999).	Programas de apoyo familiar. Programa Modalidades Alternativas a la Institucionalización de niñas, niños y adolescentes Internados en centros de acogida, mediante la restitución al derecho a la familia y/o familia sustituta. Acogimiento en familia sustituta. Centros residenciales. Programa Centro Especializado de Prevención y Atención Terapéutica a Víctimas de Violencia Sexual (CEPA).
Brasil	Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente (CONANDA). Consejos Municipales de Derechos de niñas, niños y adolescentes (CMDCA).	Ley 8.069 Estatuto del Niño y el Adolescente (1990). Ley 8.242 (1991) y Decreto 5089 (2004) Creación del Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente (CONANDA).	Protección y Atención Especializada a Familias e Individuos (PAEFI). Protección y Atención Integral a la Familia (PAIF).



			<p>Servicios de acogida para niños, adolescentes y jóvenes.</p> <p>Acogimiento familiar.</p> <p>Servicios de acogimiento en familia acogedora (familia de acogida, de apoyo, cuidadora, solidaria, de guarda).</p>
Chile	<p>Consejo Nacional de la Infancia.</p> <p>Servicio Nacional de Menores (SENAME).</p>	<p>Ley 20.032 Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia (2005).</p> <p>Ley 19.968 Tribunales de Familia (2004).</p>	<p>Líneas de acción con administración directa del SENAME.</p> <p>Líneas de acción ejecutadas por organismos colaboradores acreditados.</p> <p>Programa de Adopción Global.</p> <p>Programa de familia de acogida simple.</p> <p>Acogimiento familiar (familias de acogida, amiga—simple y especializada, externa—).</p> <p>Apoyo familiar (familia extensa).</p>
Colombia	<p>Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF): direcciones misionales de Protección; Familias y Comunidades; 33 direcciones regionales y 214 centros zonales en el territorio nacional.</p>	<p>Ley 1.098 Código de la Infancia y la Adolescencia (2006).</p> <p>Código Reglamentado y corregido por Decretos 4.840 de 2007, Decreto 4.652 de 2006, Decreto 578 de 2007 y por el Decreto 4.011 de 2006.</p>	<p>Política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados - Pacto III - Línea A - Objetivo 3 - Rediseños de la atención y desinstitucionalización.</p> <p>Fortalecimiento de las capacidades de las familias en la política social moderna.</p> <p>Programa Mi Familia de acompañamiento psicosocial especializado.</p> <p>Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias (PPNAFF).</p> <p>Cuidado familiar (hogar sustituto).</p> <p>Cuidado residencial (internado, casa hogar, casa de acogida, casa de</p>



			protección, casa universitaria).
Ecuador	Ministerio de Inclusión y Economía Social (MIES) - Subsecretaría de Protección Especial (SPE). Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional Juntas Cantonales para la Protección de Derechos. Jueces de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.	Ley 100 Código de la Niñez y Adolescencia (2003). Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Código Civil (Arts. 81 y 108). Código Orgánico Integral Penal. (Arts. 155 a 159).	Programas de Apoyo Familiar. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes - Estrategia de Desinstitucionalización. ³ Custodia familiar. Acogimiento familiar. Acogimiento institucional.
Guyana	Ministerio de Servicios Humanos y Seguridad Social Agencia de cuidado y protección infantil (CPA)	Acta de Protección infantil – capítulo 46:06 (2009) Acta de Situación de la niñez (2009) Acta de Custodia, contacto, guarda y mantenimiento (2011) Acta de Cuidado infantil y servicios de desarrollo (2011)	Programa especializado de crianza para familias vulnerables Programa de Desarrollo de Alianzas Programa de Reunificaciones Política Nacional de Cuidado Alternativo Cuidado Residencial Cuidado familiar (Kinship care, Foster care) Adopción
Paraguay	Ministerio de la Niñez y Adolescencia. Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. Dirección de Cuidados Alternativos (DICUIDA).	Ley 1.680/2001 Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia (2001). Ley 6.486 Promoción y Protección del Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes a Vivir en Familia (2020).	Guarda, consentimiento, mantenimiento del vínculo, búsqueda y localización de familia biológica. Programa Abrazo. Programa de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Calle. Dirección de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de Pueblos Indígenas. Acogimiento familiar. Abrigo. Adopción. Guarda judicial en familia ampliada.
Perú	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes. Dirección de Protección Especial (DPE).	Ley 26.518 Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente (2000).	Apoyo familiar (fortalecimiento de competencias de cuidado y crianza, servicios de

³ Pilotaje e implementación en último cuatrimestre 2020.



	Unidades de Protección Especial (UPE). Dirección General de Adopciones. Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente (DEMUNA).	Resolución Legislativa 25278 Aprobación de la Convención Derechos del Niño. Ley 27.337 Código de los Niños y Adolescentes (2000).	educación, salud y atención especializada). Acogimiento familiar. Acogimiento residencial (residencia de urgencia, residencia básica, residencia especializada). Adopción.
Uruguay	Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).	Ley 17.823 Código de Niñez y Adolescencia (2004). Decreto Reglamentario 475/2006.	Programas de apoyo familiar. Acogimiento residencial (CAFF). Acogimiento en familia (amiga, extensa y ampliada). Adopción.
Venezuela	Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENA).	Ley Orgánica para la protección el Niño y del Adolescente (LOPNA) (2000).	Colocación en medida de abrigo. Colocación en familias sustitutas.

América Central

En Centroamérica los sistemas nacionales de protección de niños, niñas y adolescentes tuvieron un proceso de legislación más extenso que el de Sudamérica, ya que comenzó en 1998, con Costa Rica y Nicaragua, seguidos por otro grupo de países, como México y Guatemala, que alcanzaron sus marcos normativos entre 2000 y 2004, y, finalmente, el resto de los países estableció su sistema de protección integral luego de 2010.

Tabla 2. Respuestas políticas de América Central

	Estructura institucional	Marco normativo	Respuestas de protección
Costa Rica	Patronato Nacional de la Infancia (PANI) Sistema Nacional de Protección Integral.	Ley 7..739 Código de la Niñez y la Adolescencia (1998) Decreto 33028 (2006) por el que se dicta el Reglamento al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Decreto 35876-S (2009) Lineamiento para el sector social y lucha contra la pobreza: implementación de los subsistemas locales de protección a la niñez y la adolescencia en las once comunidades prioritarias.	Hogares de acogimiento en familia sustituta. Acogimiento familiar subvencionado (hogares solidarios subvencionados). Acogimiento familiar no subvencionado (hogares solidarios no subvencionados).



El Salvador	Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA). Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA).	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia - LEPINA (2019).	Colocación familiar. Familia sustituta. Cuidado residencial. Cuidado residencial de emergencia.
Guatemala	Secretaría de Bienestar Social.	Decreto número 27-2003 Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (PINA-2003). Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo 101-2015. Reglamento Interno del Programa de Familias Sustitutas, 170-2014.	Familia de acogimiento temporal (familias sustitutas). Familia de acogimiento temporal emergente. Programa familias sustitutas. Protección a niños y adolescentes con capacidades diferentes. Protección especial a primera infancia. Protección a niñez y adolescencia víctima de violencia sexual. Hogares de protección y abrigo.
Honduras	Sistema Integral de Garantías de Derechos de Niñez y Adolescencia de Honduras. Dirección de Niñez Adolescencia y Familia (DINAF). Subsistema de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia.	Convenio Sobre los Aspectos Civiles de Sustracción Internacional de 1980. Código de Niñez y Adolescencia de Honduras (2013). Código de la Familia. Ley Especial de Adopciones en Honduras. CM-033, 2014, Declaratoria de Emergencia Migratoria.	Línea de emergencia. Procesos de reintegración de niñez y sus familias migrantes. Cuidado en familias de protección temporal. Cuidado en familias solidarias. Cuidado institucional residencial. Reintegro familiar con familia extendida. Adopción. Protocolo Nacional de Atención y Protección Integral de Niñez en Situación de Migración.



Nicaragua	Sistema Nacional de Protección. Sistema Nacional para el Bienestar Social (SNBS).	Convenio Internacional de Sustracción y Restitución de Niñas, Niños y Adolescentes (1980). Ley 287 Código de la Niñez y la Adolescencia (1998). Ley 870 Código de la Familia (2014).	Programa Apoyo a la Familia. Retorno amoroso/desinstitucionalización. Escuela de valores para madres, padres y/o tutores. Consejerías familiares. Ubicación familiar. Ubicación en hogar sustituto. Ubicación en un centro de abrigo o refugio. Adopción.
Panamá	Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF).	Ley 3 Código de la Familia (1994) Ley 46 General de Adopciones de la República de Panamá (2013).	Protección al derecho a la convivencia. Fortalecimiento familiar. Familia acogente. Colocación en familia ampliada. Hogar sustituto. Hogares de guarda .

El Caribe

En el Caribe, los sistemas nacionales de protección de niños, niñas y adolescentes tienen su primer hito en Haití, que, en 1996, al ratificar la CDN, la incorpora directamente como legislación vigente. Luego fue seguido por Jamaica, en 2004, República Dominicana, en 2007, y, finalmente, Trinidad y Tobago, que durante la primera década del 2000 normativizó diferentes actas respecto a los derechos del niño, apuntando a la construcción del sistema integral de protección infantil.

Tabla 3. Respuestas políticas del Caribe

	Estructura institucional	Marco normativo	Respuestas de protección
Haití	Comité Interministerial de los Derechos de la Persona (CIDP).	Ratificación Convención sobre los Derechos del Niño (1996): Los tratados ratificados por el país se incorporan como legislación vigente y derogan la legislación existente que sea contraria a ellos.	No se encontró información.



Jamaica	Agencia de Protección Infantil y Servicios Familiares (CPFSA)	Acta de Cuidado y Protección Infantil (2004).	<i>Foster Care</i> . Adopción. Viviendo en Entornos Familiares.
República Dominicana	Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI).	Ley 136-03 Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (2007).	Adopciones. Hogares de paso.
Trinidad y Tobago	Servicio Nacional de Familias (NFS). Unidad de Protección de niños del Servicio Policial de Trinidad y Tobago. Poder Judicial (cortes de niños y cortes familiares).	Acta Infantil 46:02. Acta de Situación de la Niñez 46:08. Ley de Familia. Acta Autoridad Infantil 46:10. Regulación de Autoridad Infantil (2014).	Programas de apoyo familiar. Cuidado familiar (<i>Foster Care</i>). Cuidado institucional (hogar de niños). Casas de transición hacia la independencia para adolescentes. Adopción.

América del Norte

En esta subregión del continente americano se encuentran Canadá y México, el primero de ellos cuenta con su acta de Ley de Familia desde 1990, y tiene incluso actas legislativas previas que tomaban temas relevantes para la protección de la infancia. Por su parte, México también contaba con ciertos marcos normativos que protegían a la niñez y en el año 2000 se aprobó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Tabla 4. América del Norte

	Estructura institucional	Marco normativo	Respuestas de protección
Canadá	Servicios Canadienses Para Indígenas, Niños y Familia. Servicios Canadienses para Indígenas.	Acta Ley de Familia (1990). Guía Federal para el Apoyo a la Niñez.	Seguro de empleo parental con beneficios. Cuidado infantil y aprendizaje temprano. Protección para niñez refugiados. Programa niños desaparecidos o secuestrados. Cuidado residencial. Acogimiento por familia ajena.



México	Procuraduría Federal de Protección. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF). Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal.	Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2000). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA, 2014). Ley de Cuidados Alternativos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Programa Buen Trato a las Familias. Acogimiento por familia extensa. Acogimiento por familia ajena. Cuidado residencial. Adopciones.
---------------	--	---	--

Todos los países de América cuentan con un ente rector y con marco legislativo para la protección integral de niños, niñas y adolescentes. En cuanto al derecho a vivir en familia, también todos los Estados parte tienen implementadas alternativas de cuidado familiar, principalmente el acogimiento en familia extensa y ajena, que son los tipos de cuidados familiares principales en la región (Fernández Daza, 2018). En mayor o menor medida, dependiendo de cada país, como se mostrará más adelante, continúa existiendo una prevalencia del cuidado de tipo no familiar por sobre el familiar. Por otra parte, algunos Estados brindan cuidado a niños, niñas y adolescentes según características como la edad, la presencia de discapacidad o el estado de salud mental. Es importante resaltar que las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado reconocen el acogimiento residencial como una opción legítima a corto y largo plazo, indicando que debe ser en grupos pequeños y en un entorno lo más semejante posible al de una familia, con condiciones propicias para el desarrollo y la atención individualizada de cada niño y con estándares de calidad como las aptitudes profesionales, la selección, la formación y la continua promoción del reintegro familiar o la adopción.

En otro orden, aunque es saludable la creación de organismos especializados en niñez, en muchos casos de carácter autónomo e independiente, como los consejos nacionales de la niñez, comités locales, juntas de protección de derechos y defensorías de niños, estos deben articular con otras organizaciones, por lo que es fundamental la implementación de mecanismos que garanticen una adecuada coordinación del sistema de protección con todos los otros sistemas que abordan a la niñez y la familia (Morlachetti, 2013). Si bien se advierten situaciones específicas que deben ser abordadas de forma focalizada, esto no quita la necesidad e idoneidad de contar con una visión holística de los derechos del niño y en este sentido es necesario trabajar con quienes son los principales responsables de su cuidado y protección para planificar las políticas públicas a través los sistemas de atención.

La CDN incorpora el enfoque de protección integral de la infancia. De allí se deriva una serie de obligaciones específicas para los Estados parte. Si bien todos los países han ratificado la convención y adecuado sus legislaciones nacionales, el nivel de implementación y funcionamiento los organismos destinados al cumplimiento de los derechos del niño es diverso. La existencia del derecho y la adecuación de las legislaciones no pueden ser vistas como autosuficientes, se debe continuar con la incorporación de instrumentos internacionales de derechos humanos para efectivizar su garantía (Morlachetti, 2013).



En este sentido, los artículos 69 y 70 de las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado indican que corresponde al Estado elaborar y coordinar las políticas de acogimiento formal e informal, contando con información fidedigna y datos estadísticos, a partir de la cooperación con la sociedad civil, implementando procedimientos que favorezcan el intercambio de información y consultas entre las agencias, a fin de ser más eficaces en el cuidado, la protección y la reinserción familiar (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2010).

Si bien se encuentran avances en cuanto al registro de información por parte de algunos Estados, resulta fundamental continuar fortaleciendo los sistemas de información de carácter autónomo con respecto a los implementadores de políticas públicas, para mantener la mayor objetividad posible. Esto permite a los tomadores de decisión dar seguimiento a los resultados y las limitaciones que se presentan en el sistema de protección integral, en tanto, al conocer los principales riesgos de pérdida del cuidado parental y las causas que originan la separación del niño de su medio familiar, los Estados podrán implementar respuestas a medida para cada niño, niña y adolescente. Más aun, el diálogo y la interacción constantes con los sistemas de información de otras instituciones, como la educativa, la sanitaria y la social, entre otras, permitiría a los Estados incrementar el uso eficiente de recursos públicos y mejorar la calidad de la atención programática.



CAPÍTULO 2.

SITUACIÓN DEL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA EN LA REGIÓN

Capítulo 2. Situación del derecho a vivir en familia en la región

En esta segunda sección se dan a conocer los principales factores que inciden en la vulneración del derecho a vivir en familia de niños, niñas y adolescentes. También se explica la interacción entre estos ellos y con otros factores sociales. Además, se repasa información ya disponible y se actualiza la cantidad y distribución de la población de niños, niñas y adolescentes sin parental al ingresar al cuidado alternativo, y, finalmente, las formas en las que se restituye el derecho a vivir en familia.

La publicación *Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas* señala la preocupación por la imposibilidad de establecer con exactitud la cantidad de niños en cuidado alternativo o cómo estaban siendo cuidados. Allí se estimaba que, a pesar de esa falta de información, existían demasiados niños institucionalizados innecesariamente, es decir, niños que, con el apoyo adecuado, podrían ser reintegrados a sus entornos familiares. En segundo lugar, en la publicación se expresaba preocupación por la ausencia —o déficit— de regulación de los centros e instituciones que acogen a los niños, principalmente de aquellos centros de grandes dimensiones que no podían prestar un cuidado personalizado y de calidad, exponiendo a niños, niñas y adolescentes a otras vulneraciones (CIDH-OEA, 2013).

Si bien no se conoce la cifra exacta ni la calidad de la atención de niños, niñas y adolescentes que han perdido el cuidado parental o están en riesgo de perderlo, sí se conocen los efectos adversos de la institucionalización, que los expone a graves violaciones de sus derechos al no permitirles vivir en su familia, en su entorno y su cultura. La permanencia en instituciones genera atrasos en el desarrollo individual, sobre todo si es de larga permanencia y a temprana edad. Por ejemplo, los niños adoptados o integrados a familias de acogida tienen mejor desempeño físico, cognitivo, académico y de integración social como adultos en comparación con sus pares que crecieron en instituciones. También la condición física de los niños institucionalizados se ve afectada, y aquellos niños con discapacidades o que requieran tratamientos especiales pueden enfrentarse a deterioros (Unicef, 2013).

Es cierto que aún queda mucho por recorrer hasta alcanzar sistemas de información óptimos, no obstante, se reconoce también que en los últimos años una gran cantidad de Estados ha avanzado realizando esfuerzos para solventar algunas incógnitas, lo que hoy nos permite brindar información al respecto. Para esto, a continuación se desarrollan tres apartados. En el primero, se presentan los factores de riesgo que causan la pérdida del cuidado parental, su complejidad y la dificultad de registro y categorización existente. Luego, se repasan algunos datos específicos sobre niños, niñas y adolescentes sin cuidados familiares en el ámbito regional, con información por país y, en los casos que es posible, por tipo de cuidado. Finalmente, se exponen los datos de acceso público en cuanto a reintegros familiares y adopciones. De esta forma, se espera contribuir con un panorama actual de la situación de niños, niñas y adolescentes que han perdido o están en riesgo de perder el cuidado parental en la región.



Factores de riesgo para la pérdida del cuidado parental

La CDN señala en su artículo 18 que los Estados parte se empeñarán al máximo para garantizar el reconocimiento de que ambos padres (o representantes legales) tienen obligaciones comunes en el cuidado y el desarrollo de los niños. Así, asistirán apropiadamente a los padres para el buen desempeño de sus funciones y proveerán de servicios para el cuidado de los niños. Es responsabilidad de los padres (y de los Estados) proporcionar condiciones de vida adecuadas para la protección y el desarrollo de los niños. Cuando el medio familiar no cumple con estas condiciones, niños, niñas y adolescentes se enfrentan a diversos factores que ponen en riesgo su derecho a vivir en familia (CDN, 1989).

A su vez, las Directrices de las Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños en su artículo 32 indican que los Estados deben aplicar políticas de apoyo a las familias para facilitar el cumplimiento de las funciones parentales. Estas políticas deberían afrontar las causas fundamentales del abandono, la renuncia a la guarda y la separación de un niño de su familia, así como abordar el acceso a una vivienda adecuada, la atención primaria de salud, servicios de educación y asistencia social para luchar contra la pobreza, la discriminación, la marginación, la estigmatización, la violencia, los malos tratos, el abuso sexual y la toxicomanía (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2010).

Es importante visualizar y analizar los factores de riesgo desde un enfoque complejo y no lineal, tal como proponen las Directrices. Las familias están entrelazadas y atravesadas por diferentes factores ambientales, sociales, culturales e institucionales que pueden promover o ser barreras para el desarrollo y el cuidado. En consecuencia, niños, niñas y adolescentes son afectados por múltiples causas vinculadas con la pérdida del cuidado parental, que interactúan entre sí y que también pueden ser efecto de otros factores, externos al medio familiar. Es decir, un niño no es afectado por una sola causa y, a su vez, esta no depende exclusivamente de la familia, sino que las familias dependen en parte de los servicios públicos que ofrece el Estado, de la percepción de la sociedad, de las redes de apoyo comunitario, etcétera. Conocer las causas de la pérdida del cuidado parental de forma pormenorizada y analizarlas desde la complejidad permitirá a los tomadores de decisión responder con políticas públicas que subsanen los motivos (directos e indirectos) que originaron la pérdida, incluyendo a todos los sistemas involucrados.

Actualmente, las principales causas registradas por los Estados de la región son el maltrato infantil, la violencia intrafamiliar, el abuso sexual, la explotación sexual, la negligencia, la incapacidad de cuidado por discapacidad severa, los trastornos de salud mental, el consumo de sustancias psicoactivas, la ausencia de cuidadores por abandono, migraciones forzadas, privaciones de libertad y trata de personas, la pobreza asociada a otros factores de riesgo, como el trabajo infantil, la situación de calle, las viviendas precarias y la falta de agua potable, entre otras que integran una amplia lista.

Haciendo un esfuerzo por simplificar todas estas variables y reducirlas a unas pocas grandes categorías, podrían subdividirse de la siguiente forma: violencias (maltrato infantil, violencia intrafamiliar, abuso sexual, explotación sexual); incapacidad de cuidado del adulto (negligencia, discapacidad severa, trastornos de salud mental, consumo problemático de sustancias psicoactivas); ausencia de cuidador adulto (abandono, migración forzada, privación de libertad); y otras, donde se incluyen cuestiones que profundizan las mencionadas. Por ejemplo, la



situación de calle no es causa de pérdida del cuidado parental, sino que refleja la dificultad del adulto para proteger a ese niño. En términos de registro, las instituciones seleccionan una causa principal, sin embargo, en la práctica, se deben tener en cuenta todas las que producen efectos, lo cual sigue siendo todavía un desafío para los sistemas e información.

Para comprender el panorama a nivel regional latinoamericano, por ejemplo, en Argentina, en 2017, cerca de la mitad (46%) de los niños, niñas y adolescentes que habían perdido el cuidado de su familia de origen lo hicieron debido a violencia intrafamiliar, 37% por abandono y 13% por abuso sexual. En cambio, en Chile, su país vecino, la negligencia fue cuatro veces superior a la violencia como motivo de la pérdida del cuidado. En Colombia, los principales motivos son el abuso sexual, la negligencia y la ausencia de cuidadores; en Ecuador, por su parte, se ubica a negligencia como principal causa, seguida de maltrato, abandono y, finalmente, violencia sexual.

Si siguiésemos con el ejercicio de simplificar en grandes categorías, los principales factores que ponen en riesgo de perder el cuidado parental a niños, niñas y adolescentes de América son: la violencia en todas sus expresiones, la incapacidad y ausencia de cuidadores adultos, incluyendo la negligencia como principal característica. En este sentido, cabe resaltar que solamente diez países de la región cuentan con una legislación que prohíbe todas las formas de violencia contra los niños y niñas (Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela). Además, se conoce que el 64% de niñas y niños menores de 15 años experimenta regularmente algún tipo de disciplina violenta (Unicef, 2018a).

Las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños proponen que los Estados implementen políticas con tres tipos de servicios esenciales: por un lado, servicios de apoyo a la familia, incluyendo educación parental, fomento de relaciones positivas entre padres e hijos, técnicas de solución de conflictos, oportunidades de empleo y generación de ingresos; en segundo lugar, servicios de apoyo social, como guarderías, mediación y conciliación, tratamientos de consumo problemático y apoyo a padres e hijos con algún tipo de discapacidad, servicios que deben ser preferiblemente integrados y no intrusivos, es decir, abiertos a la comunidad; finalmente, el tercer tipo de servicios está compuesto por los dirigidos a las juventudes con el fin brindarles formación respecto a salud sexual y reproductiva y responsabilidades parentales (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2010).

En línea con las propuestas de las Directrices y la CDN, la evidencia demuestra que es prioridad para los Estados parte ofrecer servicios públicos que trabajen para reducir las violencias y contribuyan a aumentar la presencia de cuidadores y el conocimiento adecuado de pautas de crianza en las familias.

Niños sin cuidados parentales

No es posible obtener la cifra exacta de niños, niñas y adolescentes que han perdido el cuidado parental o están en riesgo de perderlo, producto de la debilidad de los sistemas de información de los Estados (MMI-LAC, 2018). A pesar de las dificultades actuales, aquí se toman dos publicaciones que estimaron algunos de estos datos. La primera de ellas, *La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe* (Unicef, 2013),⁴ manejaba cerca de 240.000 niños, niñas y adolescentes en cuidados alternativos, mientras que *Estimando el número de niños en alternativas de cuidado formal:*

⁴ Esta investigación incluyó la información de 27 Estados de la región, entre ellos Barbados, Belice, Granada, Santa Lucía y Surinam, países sobre los cuales para este estudio no se obtuvieron datos.



Desafíos y resultados (Petrowski, Cappa y Gross, 2017)⁵ indicaba 189.000 niños en cuidados residenciales y 54.000 en cuidados familiares, un total de 243.000 niños separados de sus familias.

Con el fin de conocer si esta cifra ha sufrido variaciones en el tiempo, se tomaron los datos que brindaron los Estados al responder la consulta en el marco del Observatorio por el Derecho a Vivir en Familia y se agregó información de los restantes países. En este sentido, vale aclarar que no todos los datos fueron tomados de fuentes oficiales o actuales⁶ y no se logró completar datos para todas las variables deseadas, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad de registro y seguimiento de los Estados.

Los datos nos muestran que hay más de 220.000 niños, niñas y adolescentes distribuidos en los países de la región sin cuidados familiares. En América Latina, más del 65% de esta población se ubica en cinco países (Haití, Chile, Brasil, México y Colombia). Es importante tener en cuenta en el análisis que los últimos tres países mencionados, a su vez, son los países más poblados de toda Latinoamérica. Si se tiene en cuenta que, según Unicef, en 2019 vivían 193 millones de niños, niñas y adolescentes en la región, se estima que al menos uno de cada mil de ellos vive sin su familia.

Tabla 5. Cantidad de niños, niñas y adolescentes sin cuidados familiares

Estados	Cantidad de niños, niñas y adolescentes sin cuidados familiares
Argentina	9.748
Bolivia	8.369
Brasil	29.321
Canadá	28.220
Chile	20.584
Colombia	18.496
Costa Rica	7.378
Ecuador	2.461
El Salvador	1.045
Guatemala	5.000
Guyana	718
Haití	32.000
Honduras	6.843
Jamaica	4.195
México	33.118
Nicaragua	1.611
Panamá	971
Paraguay	1.707
Perú	9.280
República Dominicana	974
Trinidad y Tobago	665
Uruguay	7.196

⁵ Esta publicación incluyó la información de 20 Estados de la región.

⁶ Argentina (2017, Unicef-SENNAF), Bolivia (2016, Vice Ministerio de Igualdad y Oportunidades), Brasil (2013, academia), Guatemala (2019, Unicef), Paraguay (2012, Unicef), Haití (2015, Lumos y gobierno), Venezuela (sin datos actualizados).



Venezuela	s. d.
Total	229.900

Del total de niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental, para un 33% es posible diferenciar según tipo de cuidado, entre residencial o familiar, y en algunos Estados incluso también en contexto familiar: para la región, el 59% de los niños en cuidado alternativo se encuentra en cuidado residencial y el restante 41% en cuidado familiar. Esto evidencia una prevalencia del cuidado residencial, al menos en los once países para los que se encontró información diferenciada, lo que no ocurrió para Brasil, Haití y México, que representan un 47% del total de niños sin cuidados familiares. De todas formas, teniendo en cuenta la heterogeneidad de los países que sí tienen esta información, se estima que el cuidado residencial prevalece en toda la región. Por su parte, en América del Norte, específicamente en Canadá, durante 2016 se registraron 28.030 niños y niñas menores de 14 años en cuidado familiar y, al 31 de marzo de 2019, solamente 190 niños, niñas y adolescentes en cuidado residencial.

A estas cifras deberían incorporarse los acogimientos informales, es decir, aquellos niños que son cuidados en familia extensa o con referentes afectivos de la comunidad que asumen el cuidado pero no se registran ante la autoridad competente. En este sentido, las Directrices señalan la importancia de que los Estados alienten a estos acogedores a notificar la situación a las autoridades competentes a fin de recibir el apoyo adecuado y contribuir al bienestar y la protección. A partir del relevamiento realizado, se identifica que algunos Estados registran el tipo de cuidado en contexto familiar formalizado, es el caso de Uruguay, Chile, Ecuador, El Salvador y Guayana.

Motivos de restitución del derecho a vivir en familia

Sobre los motivos para restituir el derecho a vivir en familia de niños, niñas y adolescentes en la región, la información que se presenta está centrada en reintegros familiares y adopciones para el período 2017-2020, sin posibilidad de contabilizar egresos por autonomía o independización de jóvenes que alcanzaron la mayoría de edad o traslados de niños, niñas y adolescentes que requieren atención especializada.

Se encontró mayor registro de las adopciones, para las que varios Estados disponen de la cantidad de forma anual, diferenciada por género, tipo de familia, si es adopción nacional o internacional, datos que en lo que refiere al reintegro familiar no se encuentran tan detallados. Esto muestra mayor capacidad de registro en adopciones, lo que invita a pensar sobre la jerarquía institucional y presupuesto con los que cuentan las direcciones o departamentos que se ocupan de estos procesos en comparación con las de reintegros familiares.

Los datos reflejan que hubo cerca de 8.000 niños, niñas y adolescentes a los que les fue restituido su derecho a vivir en familia mediante la adopción entre 2017 y 2020. De este total, el 60% corresponde a gestiones del Estado colombiano (4.667), seguido por Chile, con un 16% (1.269), y Perú con un 7% (513). En cuanto a los reintegros a la familia de origen, se registran casi 20.000, destacándose Perú, que representa más de un 40% (8.020) a nivel regional, seguido por Argentina, con un 24% (4.756 a 2017), y Colombia, con un 12% (2.277 en 2020).



Tabla 6. Niños, niñas y adolescentes con restitución del derecho a vivir en familia (reintegros y adopciones)

Estados	Cantidad
Argentina	4.756
Bolivia	600
Chile	1.557
Colombia	6.944
Costa Rica	1.133
Ecuador	950
El Salvador	50
Guatemala	108
Guyana	285
Honduras	1.161
México	15
Nicaragua	661
Paraguay	185
Perú	8.533
República Dominicana	84
Trinidad y Tobago	202
Uruguay	247
Total	27.613

Es destacable también el esfuerzo de países como Bolivia, que en 2017 reintegró a más de 500 niños; Costa Rica, que ese mismo año hizo lo con más de 1.000 niños; Ecuador, que entre 2019 y 2020 restituyó a cerca de 1.000 niños su derecho a vivir en familia por ambas vías; Honduras, que reintegró a más de 1.000 niños y gestionó adopciones para más de 100; Paraguay que reintegró más de 50 y gestionó la adopción de 130; Trinidad y Tobago, que realizó 157 reintegros y 45 adopciones; y Uruguay, que gestionó casi 250 adopciones entre 2017 y 2018.

Todos los países de la región han dado pasos hacia la desinstitucionalización y la garantía del derecho a vivir en familia. En los últimos cinco años, 27.613 niños, niñas y adolescentes latinoamericanos vieron restituido su derecho, y 14 de los 21 Estados analizados en este estudio registraron menor cantidad de niños, niñas y adolescentes sin cuidados familiares que en otros períodos. Cabe mencionar que esta publicación no alcanza a evaluar las condiciones de estas restituciones de derecho, tampoco las políticas desplegadas por los diferentes Estados para reducir la cantidad de niños sin cuidados parentales, ya que esto ameritaría la implementación de estudios de caso, sobre todo al identificar que hay países que realizaron una gran cantidad de reintegros o adopciones y, sin embargo, registran más niños sin cuidado parental (y lo mismo



al revés, países que registran menos niños sin cuidado parental, pero no cuentan con datos de restituciones de derecho).

Si los Estados fortalecen sus sistemas de información será viable identificar cuáles fueron las políticas, programas o cambios legislativos que tuvieron efectos más eficaces para restituir el derecho a vivir en familia y promover la desinstitucionalización e, incluso, la forma más eficiente de utilizar los recursos públicos en este sentido. Los sistemas de información no son la prioridad, sino que ayudan a encontrar las prioridades, permiten identificar las características comunes en los procesos mejor valorados de reintegro familiar o adopciones, en la calidad del cuidado alternativo que brindan las residencias o familias acogedoras, así como también en las formaciones necesarias para que las familias estén presentes, sean capaces y críen sin pautas violentas. Contar con esta información permitiría compartirla con otros Estados en situaciones similares, con el fin de replicar o adaptar los hallazgos y así contribuir a que más niños, niñas y adolescentes latinoamericanos tengan sus derechos garantizados.



CAPÍTULO 3.

**DESAFÍOS Y BUENAS PRÁCTICAS
IMPLEMENTADAS DURANTE LA
PANDEMIA POR COVID-19**

Capítulo 3. Desafíos y buenas prácticas implementadas durante la pandemia por COVID-19

La pandemia provocada por la COVID-19 —enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2— obligó a los Estados de la región a promover el distanciamiento físico y el confinamiento como medidas preventivas para reducir el contagio. Si bien este distanciamiento social tuvo particularidades en cada país, fue una medida generalizada que, entre otros aspectos, a nivel social implicó la reducción del acompañamiento presencial por parte de los profesionales de la infancia y adolescencia, así como limitaciones en los espacios de socialización con pares. Además, los países se vieron afectados por crisis económicas que tuvieron mayores efectos en las familias de mayor vulnerabilidad, incrementando las desigualdades sociales y generando estresores que afectaron los vínculos familiares.

Esta situación presentó desafíos para los niños, niñas y adolescentes que perdieron o están en riesgo de perder el cuidado parental. Los espacios de socialización entre pares, donde se desarrollan habitualmente y son observados por otros adultos, y las visitas domiciliarias de los equipos territoriales que promueven la adquisición de habilidades de cuidado a padres y madres fueron limitados para controlar el contagio, planteando ciertos desafíos e interrogantes, como, por ejemplo: ¿Cómo continuar el acompañamiento con distanciamiento físico? ¿Cómo un niño puede denunciar una situación de desprotección si no tiene acceso a otro adulto que no sea su cuidador? ¿Existieron situaciones de estrés, debido a los efectos de la pandemia, que generaron mayores vulneraciones de derechos? ¿Cómo fueron los procesos de adopción y reintegro familiar durante el confinamiento y el distanciamiento físico? Se podrían plantear infinidad de interrogantes, pero estas preguntas alcanzan para dar un primer paso hacia el análisis de la situación atravesada por estos niños, niñas y adolescentes durante 2020.

De la consulta realizada a los Estados surge que todos los países implementaron medidas similares. Por un lado, si bien en algunos países continuaron las visitas presenciales, todos reconocen haber fortalecido los medios de comunicación virtual (llamadas, videollamadas, correos electrónicos, etcétera), tanto entre organismos como con trabajadores para formaciones, y también con las familias o referentes significativos de los niños, niñas y adolescentes. En segundo lugar, hubo una importante producción de material didáctico y pedagógico para el trabajo con niños, niñas y adolescentes, con o sin cuidado parental, a la que se sumó la elaboración de guías y protocolos centrados en pautas de crianza, higiene, seguridad y recursos comunitarios. En tercer lugar, se promovió el ejercicio de evaluar las características de cuidado de cada familia para priorizar las visitas (reducidas y con todos los protocolos sanitarios) a aquellas con mayores factores de riesgo.

En el futuro podrán evaluarse con mayor precisión los efectos de estas respuestas, sin embargo, *a priori*, las instituciones de niñez de cada Estado reconocen que estas acciones han fomentado procesos de descentralización hacia los organismos locales y de articulación con otras organizaciones. A su vez, también la producción de conocimiento promovió espacios de formación y sensibilización de trabajadores de diferentes sistemas.

En el caso de Argentina y Trinidad y Tobago, los Estados realizaron transferencias de fondos y recursos a los organismos de cuidado, centros de desarrollo infantil y familias. Argentina, en



particular, implementó, en coordinación con Unicef, la iniciativa AUNAR, una tarjeta precargada destinada a la cobertura de niños, niñas y adolescentes con medidas de protección excepcional o penales. En este país existe la Línea 102, contacto telefónico para que niños, niñas y adolescentes puedan comunicarse y denunciar vulneración de derechos —un tipo de programa que existe también en otros Estados—, aportando de esta forma la posibilidad de que los niños recurran a otros adultos cuando estén en riesgo.

En Perú se adoptaron mecanismos para la recepción de documentos digitales a través de correos institucionales o personales, notificaciones de resoluciones administrativas y recepción de recursos impugnatorios habilitados de esta forma, agilizando procesos administrativos de protección de niños, niñas y adolescentes. Paraguay también adoptó mecanismos de recepción de documentos de forma digital.

En Honduras señalan que se unificaron criterios para la atención de niños, niñas y adolescentes en los diferentes niveles (nacionales y regionales), se realizaron ciclos formativos virtuales sobre pautas de crianza para familias, instituciones y organizaciones, y, además, se adaptaron las investigaciones de idoneidad de familias para el cuidado temporal. Finalmente, se implementó el Protocolo Nacional de Atención y Protección Integral de Niñez en situación de Migración en diferentes centros de atención de niños.

Por otro lado, los desafíos identificados por los Estados hacia el futuro incluyen la ampliación de los sistemas nacionales de protección integral de niños, niñas y adolescentes, articulando con actores de la sociedad civil y descentralizando los procesos de toma de decisión. Además, mencionan la importancia de formar a la sociedad en general y especializar a los trabajadores de infancia en pautas de crianza, perspectiva de género, consumo de sustancias psicoactivas y manejo de información. En este sentido, algunos países incluyen la necesidad de contar con criterios de valoración para eliminar la discrecionalidad de algunos tomadores de decisiones al definir medidas de protección de tipo institucional. En línea con lo anterior, la mayoría señala la importancia de fortalecer sistemas de información que permitan esta valoración, la gestión de casos y el seguimiento familiar, y que, a su vez, muestren evidencia de las ventajas pedagógicas y económicas del cuidado familiar por sobre el institucional. Algunos países enfrentan situaciones particulares, como la migración, donde encuentran grandes desafíos para la prevención y reintegro familiar. Finalmente, un país anuncia como desafío la introducción de la tecnología en las familias; desde el punto de vista del uso seguro de redes sociales es una temática a tener en cuenta para los años venideros.

Los Estados tuvieron reacciones y desafíos similares a los efectos de la pandemia, los medios de comunicación virtual facilitaron el seguimiento y, aunque no reemplazan la presencialidad, pueden ser mecanismos adecuados para procesos administrativos, comunicación entre instituciones y seguimiento de familias que estén finalizando el proceso para subsanar las causas que originaron la medida de protección. La legalidad de documentos digitales agiliza los procesos administrativos, la existencia de líneas telefónicas (u otros medios digitales, como redes sociales) para niños, niñas y adolescentes habilitan la posibilidad de denuncia y también de registro. La actualización de criterios, la producción de conocimiento y los espacios de formación mejoran el cuidado y apoyo entre adultos cuidadores. El fortalecimiento de la articulación y la descentralización permite agilizar la toma de decisiones con una mirada territorial e incluye a otros sistemas en la red de cuidado y protección infantil.



Esta publicación exploró la situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados familiares en América, arribando a resultados optimistas. Los Estados cuentan con instituciones específicas en infancia y marcos que legislan sus sistemas nacionales integrales de protección infantil. Se encontraron avances en procesos de desinstitucionalización y restitución del derecho a vivir en familia. Además, la capacidad de reacción frente a la pandemia inesperada deja ciertos aprendizajes para los Estados, principalmente los aspectos positivos de articular y descentralizar territorialmente, la utilización de la tecnología para agilizar procesos administrativos y la necesidad de sistemas de información que permitan identificar las prioridades a ser abordadas desde las políticas públicas para garantizar el derecho a vivir en familia de niños, niñas y adolescentes. Según lo estudiado en esta investigación, esas prioridades son los servicios de apoyo a las familias para reducir las violencias y aumentar la presencia y capacidades de cuidado, así como el conocimiento de la calidad del cuidado que se brinda a aquellos niños con medidas de protección especial.



CAPÍTULO 4.

RECOMENDACIONES FINALES PARA LOS ESTADOS

Capítulo 4. Recomendaciones finales para los Estados

- Ampliar la oferta de programas preventivos, articulando con organizaciones de la sociedad civil, es imprescindible para brindar apoyo a las familias que presentan factores de riesgo para promover sus capacidades de cuidado parental y reducir pautas de crianza violentas. Es recomendable complementar estos programas con servicios de cuidado diario para niños, niñas y adolescentes, para que estén cuidados y protegidos mientras los adultos desarrollan las habilidades correspondientes. Finalmente, el desarrollo de programas para adolescentes resulta crucial para mejorar el cuidado en futuras generaciones, y así prevenir la pérdida del cuidado parental.
- Fortalecer capacidades en trabajadores y transversalizar conocimientos en responsabilidad parental, perspectiva de género, abuso sexual, consumo problemático, migración, uso seguro de tecnologías, trabajo infantil y demás riesgos, en todos los sistemas. Además, el trabajo con discapacidad y salud mental debe ser una preparación para atender la situación, que no necesariamente es un factor de riesgo.
- Mejorar los registros actuales incluyendo nuevas variables como discapacidad, salud mental, egreso por mayoría de edad y demás mencionadas en el estudio, teniendo en cuenta la complejidad de los factores de riesgo que enfrentan los niños, niñas y adolescentes. Además, estos registros deben alimentar sistemas de información que permitan medir la calidad del cuidado en relación con la restitución del derecho a vivir en familia y otras áreas de desarrollo individual, como educación y salud. En el mismo sentido, contar con sistemas de información que contengan los conocimientos y capacidades de cuidadores de infancia será propicio para individualizar la respuesta y mejorar el bienestar de quien cuida.
- Fortalecer los sistemas de información existentes para que permitan valorar la calidad de los servicios y establecer canales de intercambio de datos entre los sistemas de atención públicos y privados para priorizar las respuestas políticas y hacer un uso de recursos más eficiente. Es de gran importancia mejorar los registros de reintegro familiar y adopción; en especial, los Estados deben conocer las condiciones en las que se encuentra el niño incluso tiempo después de una restitución del derecho a vivir en familia.
- La principal recomendación es fortalecer los programas de prevención, trabajando con las familias mientras cuidan a sus hijos. Sin embargo, sabiendo que el cuidado alternativo es una realidad, será fundamental diseñar e implementar estrategias de desinstitucionalización a corto y mediano plazo que privilegien el cuidado familiar, invitando a adultos de la sociedad a asumir esta responsabilidad, y continuar promoviendo estándares de calidad en el cuidado residencial, asegurando que sea en pequeños grupos, con atención individualizada y con base en el interés superior del niño.
- Dar soporte a todas las medidas ejecutivas a través de presupuesto, recursos y marcos legislativos que den las garantías adecuadas.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Referencias bibliográficas

- Asamblea General de las Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2010). *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*. 24 de febrero de 2010.
- CDH DF (2014). *Cuidados alternativos para la infancia*. México DF: Defensor. Recuperado de: https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/DFensor_04_2014.pdf
- CIDH-OEA (2017). *Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección*. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nna-garantiaderechos.pdf>
- CIDH-OEA-Unicef (2013). *El derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las américas*. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/informe-derecho-nino-a-familia.pdf>
- CNDH México (2019). *Informe especial sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en centros de asistencia social y albergues públicos y privados de la república mexicana*. Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-especial-sobre-la-situacion-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes>
- CONANI (2019). *Principales operaciones estadísticas producidas por las áreas que conforman el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)*. Santo Domingo. Recuperado de: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:f0OmzPRbbegJ:conani.gob.do/transparencia/Descargas/222/informe-estadistico-anual/7233/informe-anual-2019.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=uy>
- CONNA (2018). *Estado de situación de los derechos de la niñez y adolescencia en El Salvador*. Recuperado de: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:J6CjD3aVF64J:https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conna/documents/269663/download+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=uy>
- Defensoría del Pueblo. Estado Plurinacional de Bolivia (2017). *Situación de las niñas, niños y adolescentes en centros de acogimiento en Bolivia*. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-situacion-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes-en-centros-de-acogimiento-en-bolivia.pdf>
- Fernández-Daza, M., y Zabarain Cogollo, S. (2018). Cuidado alternativo de niños, niñas y adolescentes en Latinoamérica: Estado actual del Acogimiento Familiar. En C. Alsinet y N. Jordana Berenguer (comps.), *Cuidados, aspectos psicológicos y actividad física en relación con la salud Volumen III* (pp. 339-350). ASUNIVEP. Recuperado de: <https://formacionasunivep.com/files/publicaciones/LIBRO%207%20FINAL.pdf>
- ICBF (2019). *Información de la Subdirección de Adopciones al 31 de diciembre de 2019*. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://www.icbf.gov.co/estadisticas-del-programa-de-adopciones-31122019>
- IPEE-UNESCO-OEI (2010). *Sistema de información sobre los derechos del niño en la primera infancia en los países de América Latina*. Buenos Aires. Recuperado de:



- <http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/publicaciones/462/sistema-de-informacion-sobre-los-derechos-de-la-primera-infancia-en-america-latina>
- INAU (2019). *Estudio de Población y Proyectos 2019*. Montevideo. Recuperado de: <https://www.inau.gub.uy/estudios-de-poblacion-y-proyectos>
- Lumos (2015). *Los niños y niñas en Haití: De la institución a las familias*. Nueva York: Lumos. Recuperado de: https://lumos.contentfiles.net/media/assets/file/Children_In_Institutions_Haiti_FR.pdf
- Movimiento Mundial por la Infancia para Latinoamérica y el Caribe (2018). *Análisis regional sobre el cumplimiento de los derechos de niñas, niño y adolescentes en América Latina y el Caribe*. Recuperado de: https://www.aldeasinfantiles.org.uy/wp-content/uploads/2018/11/Actualizaci%C3%B3n-situaci%C3%B3n-derechos-de-la-ni%C3%B1ez-LAAM_MMI-LAC.pdf
- Petrowski, N. Cappa, C. y Gross, P. (2017). Estimando el número de niños en alternativas de cuidado formal: Desafíos y resultados. *Abuso Infantil y Negligencia*, 70: 388-398. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0145213416302873>
- Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala (2018). *Segundo año de gobierno Memorias Laborales 2017-2018*. Ciudad de Guatemala. Recuperado de: <http://www.sesan.gob.gt/wordpress/informacion/descargas/memorias-de-labores-2/>
- SENAME (2020). *Anuario estadístico 2019*. Santiago de Chile. Recuperado de: <https://www.sename.cl/web/index.php/anuarios-estadisticos-sename/>
- SENNIAF (2020). *Datos estadísticos atenciones*. Ciudad de Panamá, Recuperado de: https://senniaf.gob.pa/?page_id=9696
- Siqueira, A. C. (2012). A garantia ao direito à convivência familiar e comunitária em foco. *Estudos de Psicologia* (Campinas), 29(3): 437-444. Recuperado de: <http://faculadadedamas.edu.br/revistafd/index.php/academico/article/view/781/639>
- Unicef (2013). *La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe*. Ciudad de Panamá: Unicef.
- Unicef (2015). *Situación del derecho a la protección infantil y adolescente en Paraguay*. Asunción: Unicef. Recuperado de: <https://www.unicef.org/paraguay/informes/situaci%C3%B3n-del-derecho-la-protecci%C3%B3n-infantil-y-adolescente-en-paraguay>
- Unicef (2017). *Estado de la situación de la niñez y la adolescencia en Argentina*. Buenos Aires: Unicef. Recuperado de: <https://www.unicef.org/argentina/media/2211/file/SITAN.pdf>
- Unicef (2018a). *Disciplina violenta en América Latina y el Caribe. Un análisis estadístico*. Ciudad de Panamá: Unicef. Recuperado de: <https://www.unicef.org/lac/informes/disciplina-violenta-en-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe>
- Unicef (2018b). *Análisis de la situación de niños y niñas y en Jamaica*. Recuperado de: <https://www.unicef.org/jamaica/media/546/file/Situation%20Analysis%20of%20Jamaican%20Children%20%E2%80%93%202018.pdf>
- Unicef (2018c). *Informe anual 2018: Presencia de Unicef en Panamá y resultados en favor de los niños, niñas y adolescentes del país*. Ciudad de Panamá: Unicef. Recuperado de: <https://www.unicef.org/panama/informes/informe-anual-2018>



- Unicef (2019). *Diagnóstico sobre el progreso de Costa Rica en la implementación de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*. San José de Costa Rica: Unicef. Recuperado de: [https://www.unicef.org/Montaje-Diagnostico\(1\).pdf](https://www.unicef.org/Montaje-Diagnostico(1).pdf)
- Unicef-CEPAL (2013). *Sistemas nacionales de protección integral de la infancia. Fundamentos jurídicos y estados de aplicación en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Unicef. Recuperado de: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/4040>
- Universalía-Incidencia (2017). *Apoyo a la estrategia nacional para la protección de los derechos humanos de las niñas y los niños*. Ciudad de Guatemala. Recuperado de: [https://www.unicef.org/evaldatabase/files/Informe_de_Evaluacion_Final-
Noviembre9.pdf](https://www.unicef.org/evaldatabase/files/Informe_de_Evaluacion_Final-
Noviembre9.pdf)



ANEXOS

Anexo 1. Consulta a los Estados de la región

Desafíos y buenas prácticas para garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia.

La presente consulta se realiza en el marco del Observatorio Regional por el Derecho a Vivir en Familia (ORDVF) (Convenio IIN-OEA y AISOS) y tiene por propósito recabar datos sobre la realidad de los sistemas de protección integral de la infancia y la adolescencia de los Estados de la región y sus capacidades de brindar garantías al ejercicio del derecho a vivir en familia (DVF) de niñas, niños y adolescentes.

NOTA 1: Se adjunta documento ejecutivo del ORDVF.

NOTA 2: Responda con claridad e ilustre su respuesta adjuntando todo documento que entienda pertinente.

1. Detalle brevemente las principales causas de la pérdida del cuidado familiar de niños y niñas en su país.
2. ¿Cuál es la estructura institucional de su Estado para garantizar el DVF?
3. Por favor, enumere el marco normativo de su Estado para garantizar el DVF.
4. Enumere las medidas de protección (temporales y definitivas) con las que cuenta su Estado para niñas, niños y adolescentes que se encuentran privados de cuidado parental.
5. Detalle a continuación, los principales datos que den cuenta de la situación de su Estado respecto del DVF:
 - a. Número de NNA en atención residencial.
 - b. Numero de NNA actualmente en cuidado alternativo (describa qué tipo de cuidado alternativo).
 - c. Número de NNA reintegrados o revinculados con sus familias.
 - d. Número de NNA actualmente en condición legal de adoptabilidad.
 - e. Adopciones concretadas en los últimos 3 años.
 - f. Número de NNA migrantes retornados al país por situación de migración irregular.
6. Por favor, comparta las respuestas programáticas de su Estado para garantizar el DVF.
7. Enumere los principales desafíos de su Estado para garantizar el DVF.
8. Por favor, comparta las principales necesidades identificadas por su Estado para garantizar el derecho a vivir en familia, incluyendo las asociadas con la actual coyuntura de pandemia y el escenario pospandemia relacionadas con el DVF.
9. ¿Cuáles serían las principales acciones donde identifica la necesidad de apoyo técnico para enfrentar esas necesidades?
10. Por favor, comparta buenas prácticas en relación con el DVF y COVID-19 que puedan servir de inspiración a otros Estados.
11. Incluya a continuación comentario, observación y/o ampliación de información que desee.
12. Incluya aquí datos de contacto de quien completó esta consulta:

Nombre:

Apellido:

Rol en la institución:

Casilla de correo electrónico:



13. Incluya aquí datos de contacto del enlace técnico de su Estado en el tema DVF para futuros diálogos y seguimientos con el IIN-OEA.

Nombre:

Apellido:

Rol en la institución:

Casilla de correo electrónico:



Anexo 2. Páginas oficiales de entes rectores o encargados de la promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes por Estado

Estado	Ente rector	Página oficial
Argentina	SENAF	https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/ninezya/adolescencia
Bolivia	SEDEGES	https://www.sedegeslapaz.gob.bo/
Brasil	CONANDA	https://www.gov.br/mdh/pt-br/aceso-a-informacao/participacao-social/conselho-nacional-dos-direitos-da-crianca-e-do-adolescente-conanda
Chile	SENAME	https://www.sename.cl/web/
Colombia	ICBF	https://www.icbf.gov.co/
Costa Rica	PANI	https://pani.go.cr/
Ecuador	MIES - SPE	https://www.inclusion.gob.ec/subsecretario-de-proteccion-especial/
El Salvador	CONNA	http://www.conna.gob.sv/
Guatemala	SBS	https://www.sbs.gob.gt/proteccion/
Guyana	CPA	https://dpi.gov.gy/tag/child-care-and-protection-agency/
Honduras	DINAF	https://dinaf.gob.hn/
Jamaica	CPFSA	http://childprotection.gov.jm/
México	SIPINNA	https://www.gob.mx/sipinna
Nicaragua	MFA	https://www.mifamilia.gob.ni/
Panamá	SENNIAF	https://senniaf.gob.pa/
Paraguay	MINNA	http://www.minna.gov.py/
Perú	DGNNA	https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/dgna/pagina-dgna.php
República Dominicana	CONANI	http://conani.gob.do/
Trinidad y Tobago	NFS	http://www.social.gov.tt/national-family-services-division/
Uruguay	INAU	https://www.inau.gub.uy/
Venezuela	IDENA	http://www.idena.gob.ve/



Anexo 3. Páginas oficiales con información sobre niños, niñas y adolescentes por Estado

Estado	Órgano	Página oficial
Bolivia	SIDENA	http://190.181.60.147:4200/estadistica
Chile	SENAME	https://www.sename.cl/web/index.php/anuarios-estadisticos-sename/
Colombia	ICBF	https://www.icbf.gov.co/estadisticas
Costa Rica	PANI	https://pani.go.cr/transparencia/informes-de-gestion
Ecuador	MIES	https://info.inclusion.gob.ec/
El Salvador	CONNA	https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conna/documentos/estadisticas
México	DIF	https://datos.gob.mx/busca/dataset/estadistica-de-adopcion
Panamá	SENNIAF	https://senniaf.gob.pa/?page_id=9696
Rep. Dominicana	CONANI	http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:f0OmzPRbbegJ:conani.gob.do/transparencia/Descargas/222/informe-estadistico-anual/7233/informe-anual-2019.pdf+%&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=uy
Uruguay	INAU	https://www.inau.gub.uy/estudios-de-poblacion-y-proyectos





OBSERVATORIO REGIONAL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA

MARZO DE 2021